



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 1332 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 203-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 542-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de abril de 2025; Carta N° 026-2024-CM de fecha de recepción 03 enero de 2025; Carta N° 23-2024/CORALSAC de fecha de recepción 02 de enero de 2025; Carta N° 025-2024-CM de fecha de recepción 21 de diciembre de 2024; Carta N° 4887-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de diciembre de 2024; Carta N° 024-2024-CM de fecha 10 de diciembre de 2024; Carta N° 22-2024/CORALSAC de fecha 28 de octubre de 2024, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la misma norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el cual establece: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de





Gobierno Regional Junín

contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo





Gobierno Regional Junín

de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 422-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto vigente al mes de julio de 2023, por la suma de S/ 899,202.86;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CORAL ING'S ASOCIADOS CONTRATISTAS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 039-2024/GRJ/ORAF de fecha 05 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto económico de S/ 820,318.01 (Ochocientos Veinte Mil Trescientos Dieciocho con 01/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 530-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de agosto de 2024, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2235482, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales: Ing. José Luis Rojas Cajacuri (Presidente); Ing. Augusto Paredes Taípe (Miembro 1); CPC. Luz María Marín Villalba (Miembro 2); Ing. Samudio Rafael Núñez (Asesor 1); Ing. Joel Valdez Ramos (Asesor 2);

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, el Comité de Recepción de obra, suscribe el Acta de recepción en señal de conformidad y aceptación, señalando que luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descrita, se constató que ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos); de acuerdo a los planos de Post Construcción, Especificaciones Técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de obra, quien es el responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido de acuerdo a Ley y que si existiese cualquier perjuicio, anomalía, vicio oculto, error, omisión y otro derivado de la mala acción es de su responsabilidad. Por lo que el comité comunica que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, quedando recepcionada la obra ejecutada por la modalidad de contrata;

Que, con Carta N° 22-2024/CORALSAC de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerente General de la Empresa CORAL ING' S ASOCIADOS CONTRATISTAS S.A.C., remite el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN". Siendo que con Carta N° 4423-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al supervisor pronunciamiento respecto a la liquidación;

Que, mediante Carta N° 024-2024-CM de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Consorcio Miller, remite la Carta N° 025-2024/JVR-JS/CMILLER, con el informe de cálculos propios de liquidación de obra de parte del Jefe de Supervisión, y evaluación de la liquidación técnica y financiera de obra presentado por el Contratista;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de la Carta N° 4887-2024-GRJ/GRI/SGSLO, remite al Representante del Consorcio Miller, las observaciones de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, siendo que mediante Carta N° 025-2024-CM de fecha 21 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Consorcio Miller -Supervisor, remite a la Empresa Contratista las observaciones de la liquidación técnica y financiera del proyecto con CUI N° 2235482, presentada por el Contratista, realizadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para subsanar y seguir el trámite correspondiente.

Que, con Carta N° 23-204/CORALSAC de fecha de recepción 02 de enero de 2025, la Empresa Contratista, remite el levantamiento de observaciones al informe de liquidación



Gobierno Regional Junín

técnica y financiera del proyecto, asimismo, mediante Carta N° 026-2024-CM de fecha 03 de enero de 2025, el Representante Legal del Consorcio Miller, remite el levantamiento de observaciones al Informe de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2235482, presentada por el Contratista

Que, mediante Informe Técnico N° 542-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite la **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la aprobación de liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, indicando lo siguiente;

ANÁLISIS:

"(...)

4.1. CÁLCULOS

• REAJUSTE DE PRECIOS

No.	MES	VALORIZACION		K-1	REINTEGRO		REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCION		REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAM.	EJECUTADO		PROGRAM.	EJECUTADO		EFFECTIVO	MATER.	
1	Abr-24	57,839.53	140,683.42	0.032	1,850.86	4,501.87	4,501.87	0.00		4,501.87
		57,839.53	140,683.42		1,850.86	4,501.87	4,501.87			
2	May-24	286,998.05	426,791.48	0.029	8,322.94	12,376.95	12,376.95	164.78	0.00	12,212.17
		344,837.58	567,474.90		10,173.80	16,878.82	16,878.82			
3	Jun-24	319,807.47	109,607.23	0.035	11,193.26	3,836.25	3,836.25	74.06	753.68	3,008.51
		664,645.05	677,082.13		21,367.06	20,715.07	20,715.07			
4	Jul-24	30,539.69	18,102.63	0.043	1,313.21	778.41	778.41	1.75	0.00	776.66
		695,184.74	695,184.76		22,680.27	21,493.48	21,493.48			
SUBTOTAL		695,184.74	695,184.76		22,680.27	21,493.48	21,493.48	240.59	753.68	20,499.21
REINTEGRO TOTAL										20,499.21
inc. IGV										S/ 24,189.068

• DEDUCCIÓN POR REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO

VAL N°	PERIODO		VALORIZACION EJECUTADA SIN IGV		Kr	Ka	DEDUCCION MENSUAL PARCIAL
	MES DE VAL	MES DE REGULARIZACION	VALORIZACION (V)	FACTOR A*(V/C)			
01	Abr-24	May-24	140,683.42	14,068.34	1.036	1.036	0.00
		ACUMULADO	140,683.42	14,068.34			0.00
02	May-24	Jun-24	426,791.48	42,679.15	1.032	1.036	-164.78
		ACUMULADO	567,474.90	56,747.49			-164.78
03	Jun-24	Jul-24	109,607.23	10,960.72	1.029	1.036	-74.06
		ACUMULADO	677,082.13	67,708.21			-238.84
04	Jul-24	Ago-24	18,102.63	1,810.26	1.035	1.036	-1.75
		ACUMULADO	695,184.76	69,518.48			-240.59
TOTAL			695,184.76	69,518.48			-240.59



Gobierno Regional Junín

• DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES

VAL N°	PERIODO	MES DE REGULARIZACION	ADELANTO OTORGADO		VALORIZACION MONTO	COEFICIENTE INCIDENCIA	ADELANTO UTILIZADO	Imr	Ima	Imo	MONTO MAXIMO UTILIZABLE	ADELANTO POR UTILIZAR	SALDO DE ADELANTO POR UTILIZAR	DEDUCCION PARCIAL MENSUAL
			MES	MONTO										
01	Abr-24	May-24			140,683.42									
		ACUMULADO			140,683.42									
02	May-24	Jun-24	May-24	S/ 85,159.27	426,791.48	0.240	41,273.79	593.61	593.61	587.81	84,327.21	84,327.21	43,053.42	-
		ACUMULADO			567,474.90									
03	Jun-24	Jul-24			108,607.23	0.245	43,053.42	593.32	593.61	587.81		43,053.42	-	-753.68
		ACUMULADO			677,082.13									
04	Jul-24	Ago-24			18,102.63	0.240	4,344.63	598.43	593.61	587.81			-	-
		ACUMULADO			695,184.76									
TOTAL					695,184.76		88,671.84							-753.68

4.4. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATA DE OBRA

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA				
RESUMEN DE SALDOS PAGADOS DEL CONTRATO DE OBRA N° 39-2024/GRJ/ORAF				
OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACUTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" CUI: 2235482.			
ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
UBICACIÓN:	HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN			
EJECUTA:	CORAL ING'S ASOCIADOS CONTRATISTAS S.A.C			
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	DIFERENCIA POR PAGAR
A	AVANCE EJECUTADO			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 486,629.33	S/ 486,629.33	S/ 0.00
	TOTAL A			S/ 0.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 21,493.48	S/ 0.00	S/ 21,493.48
	TOTAL B			S/ 21,493.48
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/ 69,518.47		
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO		S/ 69,518.47	S/ 0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	S/ 139,036.95		
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES		S/ 139,036.95	S/ 0.00
	TOTAL C			S/ 0.00
D	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN			
	POR ADELANTO DIRECTO	-S/ 240.59	S/ 0.00	-S/ 240.59
	POR ADELANTO DE MATERIALES	-S/ 753.68	S/ 0.00	-S/ 753.68
	TOTAL D			-S/ 994.27
E	OTROS CONCEPTOS			
	INTERESES DE VALORIZACION	S/ 0.00		S/ 0.00
	TOTAL E			S/ 0.00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		S/ 715,683.96	695,184.75	S/ 20,499.21
IGV (18%)		S/ 128,823.11	125,133.26	S/ 3,689.86
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 844,507.08	S/ 820,318.01	S/ 24,189.07



Gobierno Regional Junín



CONCLUSIONES:

Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 039-2024-GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma S/ 24,189.07 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 844,507.08	S/ 820,318.01	S/ 24,189.07

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CORAL ING'S ASOCIADOS CONTRATISTAS S.A.C, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 203-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de mayo de 2025, considera procedente la liquidación técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA - JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CUI N° 2235482, conforme a la evaluación técnica y el sustento documentario obrante en el expediente;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, la cual consideró los cálculos presentados por el contratista, la opinión del Supervisor, el proceso de observaciones y levantamiento, así como la correcta aplicación de los términos contractuales y las bases de cálculo para contratos a Precios Unitarios (incluyendo metrados ejecutados, precios, reajustes, gastos generales, plazos y ajustes económicos derivados de adicionales y/o deductivos), se ha alcanzado una conclusión respecto a la conformidad de la liquidación presentada. Dicho análisis, plasmado en el Informe Técnico N° 542-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de abril de 2025, determina el saldo final del contrato y certifica que la liquidación cumple con los requisitos técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente, lo que justifica plenamente otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 039-2024/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. INDEPENDENCIA, PASAJE S/N, JR. TAHUANTINSUYO TRAMO JR. INDEPENDENCIA – JR. INCA PACHACÚTEC, PASAJE TAHUANTINSUYO Y JR. 03 DE OCTUBRE TRAMO JR. MILLER - PROLG. PIURA ANTIGUA DEL SUB SECTOR CB 17 Y 18, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", conforme al siguiente detalle (incluido el I.G.V.):

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 844,507.08	S/ 820,318.01	S/ 24,189.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CORAL ING'S ASOCIADOS CONTRATISTAS S.A.C., CONSORCIO MILLER, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2900012173

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL